



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 003 -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 24 ENE. 2018

VISTOS:

El Informe N° 2052-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 16/11/2017, Informe N° 089-2017-GRAP/13/GRI/GMV.RO, de fecha 13/11/2017, Informe N° 1030-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 28/09/2017, Proveído Administrativo de Gerencia General N° 6526 de fecha 29/09/2017, Informe N° 152-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 26/09/2017, Informe N° 018-2017-GRAP/DRSLTPI/RSBP, de fecha 13/09/2017, Informe N° 071-2017-GRAP/13/GRI/GMV.RO, de fecha 07/09/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/07/2015, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 005-2015-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", por el presupuesto de S/. 4'141,160.11 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 334-2016-GR-APURIMAC/GG, de fecha 14/09/2017, se APROBÓ el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 86 días calendario, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", siendo su nueva fecha de término del proyecto el día 08/09/2016, de acuerdo a los informes técnicos;

Que, el Ingeniero Gruido Montufar Valdeiglesias – Residente de Obra del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", a través del Informe N° 071-2017-GRAP/13/GRI/GMV.RO, de fecha 07/09/2017, deriva el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de 386 días calendario al Arquitecto Raúl Swan Barra Palacios – Supervisor de Obra del mencionado proyecto, a través del cual señala y/o describe las causales que originaron la petición de ampliación de Plazo, de la misma forma procede a justificar lo solicitado, por lo tanto en atención al documento señalado se procede a realizar una recopilación del sustento técnico, el cual se detalla de la siguiente forma:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

003

1. DETERMINACIÓN DE LA CAUSAL Y JUSTIFICACIÓN:

a) Desabastecimiento, Demora en entrega de materiales:

N	Descripción	Inicio	Fin	Días de Retraso	Cuaderno de Obra	Causas
1	Desabastecimiento de ladrillo mecanizado de 18 huecos	25/04/2017	20/07/2017	118	Asiento N° 476, 497, 499, 500, 506, 510, 519, 520, 522, 529, 534, 551, 552, 555, 558, 562, 566, 572, 575, 578, 581, 584.	A la fecha no se cuenta con dicho material como consecuencia se viene retrasando la ejecución de obra.
2	Desabastecimiento de material con orden de compra N° 2501	10/10/2016	27/10/2016	17	Asiento N° 340	A la fecha no se cuenta con dicho material como consecuencia se viene retrasando la ejecución de obra.
3	Desabastecimiento de material con orden de compra N° 177, 187 y 196.	14/02/2017	21/03/2017	35	Asiento N° 431	A la fecha no se cuenta con dicho material como consecuencia se viene retrasando la ejecución de obra.
TOTAL POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIAL				170		

b) Paralizaciones temporales de obra:

- Primera Paralización Temporal de obra (30/11/2016 al 11/12/2016).
- Segunda Paralización Temporal de obra (31/12/2016 al 14/02/2017).
- Tercera Paralización Temporal de Obra (06/03/2017 al 19/03/2017).
- Cuarta Paralización Temporal de Obra (10/04/2017 al 16/04/2017).

c) Casos Fortuitos Climatológicos – Lluvia y otros

- Por lluvia:

N°	FECHA	ASIENTO	INICIO	FIN	INCIDENCIA	HORAS
1	15/02/2017	418	03:30pm	05:00pm	Caida de Lluvia	1:30 hrs
2	17/02/2017	420	03:00pm	05:00pm	Caida de Lluvia	2:00 hrs
3	28/03/2017	449	08:00am	11:00am	Caida de Lluvia	3:00hrs
4	22/05/2017	510	07:00am	10:00am	Caida de Lluvia	3:00 hrs
5	23/05/2017	512	07:40am	09:40am	Caida de Lluvia	2:00 hrs
6	24/05/2017	514	07:20am	10:40am	Caida de Lluvia	3:20 hrs
Total Horas						14:500 hrs
Total Dias						2 dias

- Por diversos motivos:

N°	FECHA	ASIENTO	INCIDENCIA	HRS/NO TRABAJADAS
1	24/10/2016	341	Feriado no laborable por día de Construcción Civil	1 día
2	27/04/2017	479	Desfile por el Aniversario de Apurímac	1 día
3	02/05/2017	482	Feriado no laborable por el día del trabajador	1 día
4	05/05/2017	487	Charlas de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo	3 hrs
5	15/07/2017	578	En la fecha se llevó a cabo el II Curso Taller al personal de Obra	1 día
6	19/07/2017	582	Movilización de Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil	1 día
Total días				5 días y 3 hrs

Que, siguiendo con la secuencia de recopilación del informe del Residente de Obra, se procede a detallar el **ANÁLISIS DE LOS HECHOS DE PARTIDAS ADICIONALES** insertas en el Informe antes detallado, el cual se realiza de la siguiente forma:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

003

- De acuerdo a lo sustentado en el cuaderno de obra, se ha verificado que los Adicionales de Obra se generan principalmente la incompatibilidad del Expediente Técnico y del mismo modo al realizar algunas variaciones constructivas en concordancia a los procesos constructivos inherentes mejoras constructivas entre otros, actualmente se viene desarrollando también algunas adicionales en algunas partidas y mejoras constructivas no contempladas en el proyecto original, al que denominamos "vicios ocultos".
- La Ampliación de Plazo (132 días), ha sido generada debido a la ampliación de metas por mayores metrados.
- Mayores metrados: Las partidas con mayores metrados se generan debido a la incompatibilidad del expediente técnico, donde los planos de cimentaciones, planos de estructura, planos de arquitectura, especificaciones técnicas, memorias descriptivas y presupuesto no guardan relación. Es por ello que los metrados realizados en el expediente técnico no se ajustan a la realidad del proyecto, generando partidas con mayores metrados durante la ejecución física. Todo ello es reportado en cuaderno de obra y verificado por el Supervisor de la Obra.
- La presente ampliación de plazo no genera una Ampliación Presupuestal, encontrándose la obra con gastos efectuados dentro de su Presupuesto asignado de S/. 2'543,145.00 para la culminación de obra de acuerdo al expediente técnico.
- Se debe aclarar que el expediente técnico cuenta con muchos vacíos debido a la incompatibilidad que existe con la realidad encontrada en obra, el proyecto amerita una ampliación de plazo por mayores metrados de obra para cumplir con las metas establecidas para la conclusión del proyecto.
- Solicitan de acuerdo a las causales expuestas, una Ampliación de Plazo N° 02, de 386 días a solicitarse a partir del 09 de setiembre del 2016 al 30 de setiembre del 2017.

TIEMPO DE EJECUCION	INICIO DE OBRA	TERMINO PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	TERMINO REAL	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	TERMINO REAL	AMPLIACION DE PLAZO ACUMULADO	TIEMPO DE EJECUCION
240 días	19/10/2015	08/09/2016	86	08/09/2016	386	30/09/2017	475 días calendarios	712 días calendarios



Que, en atención a los documentos derivados, el Supervisor de Obra – Arq. Raúl Swan Barra Palacios, realiza la evaluación y/o verificación del sustento técnico del Residente de Obra, y emite opinión favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto antes mencionado; posterior a ello deriva el expediente al Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa a través del Informe N° 018-2017-GRAP/DRSLTPI/RSBP, de fecha 13/09/2017;



Que, posterior a los actos emitidos, y teniendo en su poder el sustento técnico emitido por los profesionales competentes, el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Julio Enrique Ayque Rosas, deriva la documentación respecto de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto en mención, y señala que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención contiene las causales que justifican la ampliación de plazo, así como la documentación que sustenta su necesidad; recomendando, la Aprobación de la Ampliación de Plazo por 386 días calendario, a través de resolución, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 30 de setiembre del 2017. Consecuentemente el Expediente de Ampliación de Plazo es derivado a la Dirección Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 152-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 26/09/2017;



Que, habiéndose realizado el procedimiento documentario y el análisis correspondiente el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 1030-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 28/09/2017, deriva el Informe de Ampliación de Plazo N° 02, a la Gerencia General Regional, solicitando su aprobación vía acto resolutivo, señalando que la Coordinación de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, ha verificado el sustento y en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Residente de Obra y del Supervisor de Obra, la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



gobierno Regional
de Apurímac

003

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Coordinación de Supervisión, recomienda la aprobación a través de Resolución de la Ampliación de Plazo N° 02 por 386 días calendarios, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 30 de setiembre del 2017;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, el Gerente General Regional, en fecha 29/09/2017, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 6526, derivo los documentos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; posterior a este acto la Dirección Regional de Asesoría Jurídica observa la documentación a través del Informe N° 093-2017-GRAP/08/DRAJ, de fecha 30/10/2017; observación que es absuelta a través del Informe N° 089-2017-GRAP/13/GRI/GMV.RO, de fecha 13/11/2017, y consecuentemente es derivada a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 2052-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- **Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de "**Ampliación de Plazo N° 02**", por el periodo de 386 días calendario, del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de "**Ampliación de Plazo N° 02**", por el periodo de 386 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la "**Ampliación de Plazo N° 02**", del referido proyecto, por el periodo de 386 días calendario.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

003

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 386 días calendario, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30 de setiembre del 2017, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 386 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", solicitado por el Residente de Obra del referido Proyecto, por un periodo de Trescientos Ochenta y Seis (386) días calendarios, SIENDO LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Ing. Guido Montufar Valdeiglesias – Residente de Obra, al Arq. Raúl Swan Barra Palacios – Supervisor del Proyecto, y al Ing. Julio Enrique Ayque Rosas - Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa. Profesionales asignados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, remita los actuados sobre el particular a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que dentro de sus facultades actúe según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



[Handwritten signature]

Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG
 DGBC/DRAJ.

